Una fundación granadina

EL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO

I

EL año 1565 vinieron a España desde Génova, su patria, los hermanos Francisco y Bartolomé Lomelín y Veneroso. Su rancio abolengo que traía origen de los Condes palatinos de Ripa, en Lombardía (1), no les fué obstáculo para buscar aumentos de fortuna en el comercio emprendido por ellos desde dicho año en Granada.

Hicieron objeto de su tráfico materias de importación italiana, principalmente papel, sustancias tintóreas y objetos de mercería, con tan buena fortuna, que al poco tiempo extendieron su mercado no sólo a otros pueblos de la provincia de Granada, como Huéscar, en donde hicieron lavaderos de lana por cuenta propia, sino también a Baeza y Alcalá la Real, en la de Jaén.

Queriendo aumentar el capital proporcionalmente a la amplitud de los negocios que ya abarcaban, formaron sociedad en 1577, con sus parientes Jerónimo y Francisco Ferrari, también genoveses, reuniendo así 80.000 escudos de oro, aportados por igual entre los cuatro, con el fin de negociar en Génova, Granada y otros sitios. Gracias a esto, pudieron soportar los dos hermanos, sin quebranto, la retirada del caudal con que su hermano mayor Juan Veneroso, les ayudó bastantes años desde Génova.

Tal éxito siguieron obteniendo en sus empresas, que en 1582 pudo Bartolomé emparentar con una de las familias más ilustres de Granada,

(1) Así consta en un Privilegio, cuya copia hizo traducir en 1611 Pedro Veneroso. Hácese allí relación de las grandes mercedes que otorgó Carlo Magno a dichos Condes, las cuales fueron confirmadas por Enrique VI en 1195 y por Federico II en 1240.

casando con D.ª Juana Messía y Alarcón (1), y haciendo alarde con tal motivo de verdadera magnificencia, pues invirtió en joyas hasta 5.000 duros y otros 6.000 en comprar y ornamentar, pocos meses después, una gran casa en la calle de San Jerónimo (2).

Acaso contribuyera el matrimonio a guiar los pensamientos del mercader genovés en busca de ocupaciones socialmente más estimadas que las del comercio, pues aunque en el mismo año renovó con su hermano la sociedad mercantil (en condiciones, por cierto, ventajosas o menos molestas para él), de las cláusulas del documento en que la consignaron, parece desprenderse el deseo de verse más libre que hasta entonces, de la solícita asistencia que tal comunidad requería. Y al año siguiente acordaron los dos hermanos obrar por separado en ciertos negocios.

Aún ampliaron éstos, sin embargo, pues en un viaje que hizo a Madrid Bartolomé, obtuvo la Tesorería de las Bulas de la Ciudad de Granada, por *hacer placer* a su hermano, según declaró éste en su testamento, otorgado poco antes de su muerte, el año de 1585.

Encargó en él a Bartolomé de administrar los cuantiosos bienes que legaba a su hijo Juan Pedro, de edad de dos años a la sazón y residente en Génova, con su madre. Mas ni este nuevo cuidado, ni la limitación impuesta por el difunto de negociar con los bienes cuya administración le confiaba, arredraron al inteligente genovés para emprender por cuenta propia nuevos negocios, pues continuó en gran escala el lavado y venta de lanas y empezó otros, de que son muestra las grandes compras de azúcar que hizo en varias ocasiones a un compatriota suyo que tenía un ingenio en Motril.

Encontró para estas operaciones hábiles auxiliares en sus sobrinos Pedro y Pablo Veneroso, hijos de su hermano primogénito Juan, y Alejandro Chavarino que lo era de su hermana Gineta. Y así pudo, sin dejar de obtener nuevas ganancias comerciales, dedicar parte de su actividad al desempeño de la veinticuatría de Granada, que ya poseía en 1588, y del cargo de Alguacil mayor del Santo Oficio.

El prestigio que le dieron estos empleos no fué bastante, sin embargo, a librarle de los sobresaltos de un proceso en que se vió envuelto. Trajo

(1) Hermana de D. Francisco Messía, veinticuatro de Granada, señor de la villa de Valazote y solariego del lugar de Villanueva Messía.

(2) Ocúpala actualmente, con otras adicionadas posteriormente, el Colegio de San Bartolomé y Santiago. Empezó a edificarla en 1553 el oidor de la Chancillería Juan de Arana, cuya esposa la donó por testamento a la Compañía de Jesús, que se posesionó de ella en 1567 y la vendió a Gonzalo Fernández de Córdoba, de quien la adquirió en 1582 el jurado Hernando Varela, por encargo de Veneroso.

su origen del encargo que dió en 1690 a Camilo Ferrari, su pariente, para que yendo a Italia invirtiese 6.000 ducados en comprarle carroza, caballos y otros arreos; pues tres años más tarde hubo denuncia de que dicho dinero se había sacado fuera de España sin registrar. Y aunque el Consejo dulcificó la sentencia por la que el Licenciado Velarde había condenado a Ferrari a degüello y perdimiento de bienes, todavía le alcanzó esto último, juntamente con el destierro, y a Veneroso la multa de 10 cuentos de maravedises.

Ocurrióle a éste poco después un nuevo contratiempo con la muerte de su esposa, *mujer de gran entendimiento y amiga de su hacienda* (si no recusamos por parcial el juicio que mereció a su esposo), y con ello una serie no corta de desavenencias con su suegro D. Alfonso, y muerto éste, con su cuñado D. Francisco, por reclamar ambos mayor herencia de la que Veneroso creía tener obligación de entregarles (1).

Estas andanzas hubo alguien de intentar emplearlas en daño de Veneroso, cuando en 1604 pensó cambiar la Vara de Alguacil Mayor de la Inquisición por la de la Audiencia; acusándole, en un memorial dirigido al Rey, de haber cometido delitos y tener muchos pleitos pendientes, con el fin de imposibilitarle para obtener el nuevo empleo. Mas, hechas distintas informaciones, resultó de ellas no haber cometido ningún delito y ser persona de habilidad y suficiencia, lo cual, unido a los muchos servicios prestados en sus anteriores cargos, los gastos realizados por conseguir la vara «y lo que en ello había padecido por querer servir a Su Majestad», hizo que al fin se despachara favorablemente su petición, otorgándosele a cambio de 80.000 ducados, la ansiada vara de Alguacil, con grandes exenciones, prerrogativas y conminaciones a los que perturbaran su disfrute. Y aún en 1606, al concluir el pago de la cantidad susodicha, se le dió licencia para vincularla.

Esta facultad y la obtenida el año anterior por Veneroso y su sobrino Juan Pedro, para vincular todos sus bienes, le permitieron cumplir lo prometido en las capitulaciones matrimoniales de este último (a quien poco después de muerto su padre trajo de Génova y educó a su lado), con D.ª Gabriela de Loaysa y Bazán, de la familia de los condes del Arco.

De acuerdo con lo entonces estipulado, el 26 de Febrero de 1608,

(1) En 1600 acabó el pleito con la sentencia arbitral del Inquisidor Antonio Venegas de Figueroa, que tasó en 10.000 ducados los bienes que Veneroso debía entregar, y entre las incidencias del mismo, no dejan de ser curiosas las inculpaciones que hacían a Veneroso sus contrarios, sobre todo la (que él no negó totalmente) de haber perdido poco después de su boda 20.000 ducados jugando a los naipes con don Luis Guzmán y otros caballeros de Granada.

procedieron tío y sobrino a la fundación del mayorazgo en cabeza del último, vinculando bienes bastantes a producir 7.000 ducados anuales (1) y la vara de Alguacil Mayor de la Audiencia, dándose Juan Pedro Veneroso por pagado de la herencia de su padre y pasando porque dichos bienes fueran, caso de extinguirse su descendencia, a la de sus primos, Pedro y Pablo Veneroso, en compensación de la merced que su tío le hacía de incluir en la vinculación bienes de su exclusiva propiedad (2).

Poco tiempo después, en 26 de Marzo del mismo año, hubo transacción entre Bartolomé y Juan Pedro Veneroso, ampliando por ella los anteriores llamamientos a su otro sobrino Alejandro Chavarino.

Este nuevo pacto no hizo más que desbordar el enojo de Juan Pedro, que creía pertenecerle los bienes propios de su tío que éste le vinculaba, y llegó a manifestar no haber obrado con entera libertad, ni al otorgar las capitulaciones matrimoniales cuando aún no contaba los 25 años, ni en las escrituras posteriores, por la presión que sobre él ejercía su tío, que le había tenido en gran sujeción y a más de ser *hombre de condición áspera y terrible,* gozaba de gran influencia por su riqueza y empleos (3).

Eran causa principal de este enojo, a más de la expuesta, las limitaciones que acompañaron a la fundación del mayorazgo, pues de los 7.000 ducados ofrecidos sólo se le darían 2.000 durante doce años (cantidad que estimaba insuficiente a levantar las cargas de su estado) y otro tanto ocurría con la vara de Alguacil, si su tío falleciere antes de dicho plazo, aunque no en caso contrario, pues éste se la reservaba de por vida y también las casas principales de su morada, de las cuales

(1) Constituyóse el caudal, además de la casa de la calle de San Jerónimo, con gran número de marjales en la vega de Granada (cortijo de los Vados), las cortijadas de Acula, Nonites y Ventas de Huelma, compradas desde 1691, dos cortijos en término de Alhama y Priego, algunos censos y juros y varias casas en Granada.

(2) Es curiosa la cláusula de esta escritura, en que se obliga a todos los que llegaren a poseer el mayorazgo aunque fuese por matrimonio con mujer de la familia Veneroso a usar en primer término este apellido, único que de tiempo atrás venía usando Bartolomé, y anteponiéndolo al de Lomelín que usó en sus primeros años de negociante.

(3) Estos argumentos se emplearon después por la viuda de Juan Pedro en un pleito de que haremos mención más adelante. Suponía ésta que en 1608 Bartolomé Veneroso estaba arruinado por la pérdida de los 20.000 escudos (de que antes hablamos) perdidos en el juego, y por los gastos del proceso y pleitos que había seguido y aun con las donaciones hechas a la Compañía de Jesús y a sus otros sobrinos; por lo cual los bienes que decía ser suyos eran los de su sobrino cuya administración le confirió su hermano. Hay que tener en cuenta que en su testamento dispensó a éste de las cuentas siendo bastantes las que el diere por sus libros y bajo juramento. Obró pués, Bartolomé legalmente, al hacer la vinculación referida.

quiso que después participaran Pedro y Pablo Veneroso, al mismo tiempo que su primo.

En el primero de éstos, que ya había desempeñado el cargo de regidor de Alcalá la Real, hizo renuncia de la vara de Alguacil, y esto contribuyó, sin duda, a subir de punto la indignación de Juan Pedro, que creía lesivo para sus intereses el deseo que patentizaba su tío constantemente, de nivelar en lo posible con la suya, la situación de sus primos. Y movido por estos sentimientos, en Noviembre de 1608 hizo una protesta encaminada a que ninguna de las convenciones establecidas le originase perjuicios.

Todo esto debió contribuir indudablemente a amargar los últimos días de Bartolomé Veneroso, cuya vida no fué bastante a prolongar el salutífero clima de Béznar del Valle, pues apenas vuelto de este pueblo, falleció en Granada el 20 de Marzo de 1609.

II

Abriéronse con este motivo, el testamento que otorgó justamente un año antes, el 21 de Marzo de 1608 y los codicilos del mismo día y del tres del mes siguiente.

De todos ellos resultó haber incluído entre los llamados a suceder en el mayorazgo establecido anteriormente al hijo mayor de su hermana Gineta, Juan Esteban Chavarino, y la institución de un segundo mayorazgo formado con bienes adquiridos probablemente en su mayor parte en los últimos años de su vida (1).

Nombraba por cabeza de este mayorazgo a Pedro Veneroso; en su defecto a Pablo, y a falta de ellos y sus descendientes, una o dos personas designadas por el primero.

Ponía por condiciones (aparte de las ordinarias) a los poseedores de este segundo mayorazgo, la de usar siempre en primer lugar el apellido y armas de los Venerosos, y la de residir en Granada, salvo el caso de que por heredar el primer mayorazgo y por tanto la vara de Alguacil, el

(1) Componíase de bastantes censos y de varios inmuebles en Montegícar e Iznalloz, entre ellos los cortijos llamados de Venerosillo, Frágil, Dentales, Carchalejo, del Rey, Salado Alto, y Salado Bajo.

Incluyó también en él, otro cortijo en la sierra de Baza y los muebles y alhajas de la casa.

traslado de ésta, si alguna vez ocurriere les obligara a trasladarse con ella.

En cuanto al primer mayorazgo, además del nuevo llamamiento de sucesión ya referido, comminaba a su primer poseedor Juan Pedro Veneroso con desposeerlo de la parte que excediere de su legítima paterna, para añadirla al nuevo mayorazgo, si no se conformaba con lo antes estipulado, y confirmado en el testamento.

Dejaba diferentes legados a tres hermanas suyas, monjas en distintos conventos de Génova y Lombardía y a una sobrina profesa en el de la Encarnación de Granada, y también a otros parientes establecidos en Granada y Génova y a varios dependientes y criados (1).

Entre las mandas destinadas a Hospitales, Cofradías y Conventos de Granada y Génova, fueron las más notables las destinadas a la predicación de sermones dominicales en la iglesia del Sagrario y al Colegio de doncellas pobres que se había empezado a fundar en Granada, a la creación de una sala de convalecientes (con ocho camas por lo menos), en el Hospital de San Juan de Dios, y a la conclusión y cuido de la capilla mayor de la iglesia de la Compañía de Jesús (2), bajo la cual dispuso se conservasen sus restos, juntamente con los de su esposa y hermano depositados provisionalmente hasta entonces en las iglesias de San Pedro y San Jerónimo, y los de las demás personas de su familia designadas en el testamento.

Aún añadió para descargar totalmente su conciencia, confesando *haber tenido muchos dares y tomares con diferentes personas en materia de hacienda* que el P. Juan Melgarejo y el hermano Juan de Espinosa de la Compañía de Jesús, con su sobrino Pedro se encargarían de determinar lo que se debiera restituir.

Después de todo esto adicionó las cláusulas siguientes: «Y si (3), lo que Dios no quiera, ni permita, faltase descendencia de los dichos mis sobrinos, y de los demás mayorazgos que dejo instituídos en cabeza de don Juan Pedro Veneroso y de Pedro Veneroso, mis sobrinos, conforme a lo dispuesto en este testamento, suceda en los dichos bienes enteramente y en la hacienda toda de ambos mayorazgos el Colegio de la Compañía de Jesús de esta Ciudad de Granada; y en tal caso, se venda la vara de Alguacil Mayor de la Audiencia Real de esta ciudad, si anduviere en el Mayorazgo del dicho D. Juan Pedro. Y el dinero que de la

(1) Dispensó también la manumisión de un esclavo; probablemente el único que tenía.

(2) Actual iglesia de San Justo y Pastor. En el retablo disponía que se invirtieran 8.000 ducados por lo menos.

(3) Hemos variado, para facilitar la lectura, la ortografía del original.

dicha venta se sacare se emplee en juros, censos o bienes raíces y lleve todos los bienes el dicho Colegio de la Compañía de Jesús, con las cargas y gravámenes siguientes»:

«Primeramente, que cada día se dé media fanega de pan amasado en cada una de las dos cárceles de Chancillería y de la Ciudad, a los pobres de ellas».

«Item, que se den 1.000 ducados cada año por el dicho Colegio, para que de las cárceles se saquen pobres, presos por deudas, distribuyéndose por mitad en las dichas cárceles, por la forma más conveniente que pareciere al Rector del dicho Colegio de la Compañía de Jesús, y demás de esto, por mi ánima y la de D.ª Juana de Alarcón mi mujer y de Francisco Veneroso mi hermano y de nuestros padres, se han de decir en el dicho Colegio dos misas cada día».

«Item, con condición que han de hacer fundar un Colegio de estudiantes pobres, el cual ha de estar a gobierno de la Compañía y de los superiores de ella, los cuales han de poder nombrar Rector y Patrón a su voluntad y quitarlos cuando quisieren y nombrar los colegiales que les parecieren más a propósito y darles Reglas y Constituciones; y así el fundar el dicho Colegio como el disponer todo lo que en él se ha de hacer, remito a la prudencia de la Compañía, en particular al P. Provincial de Andalucía y al P. Rector de este Colegio de Granada; y quiero que la advocación sea del Bienaventurado Apóstol San Bartolomé y en su día se haga una fiesta y el día de los Difuntos se diga una Misa cantada con su Vigilia, y en ambas cosas asista todo el Colegio y se les acuerde rueguen a Dios por mi ánima».

En la cláusula siguiente se contienen disposiciones análogas, referentes a la fundación de otro Colegio de doncellas pobres, y después añade: «Y como podría suceder por alguna causa que la hacienda que ahora dejo se disminuyera notablemente, de suerte que no pudiese la Compañía cómodamente cumplir en todas estas obligaciones, y también podría ser que faltare la descendencia de los llamados en uno de dichos Mayorazgos solamente, y que así sucediese la Compañía en uno de ellos sin suceder en el otro, y en tal caso también no podría cumplir con todo lo que le dejo encargado: por tanto acuerdo y es mi voluntad que en todo acontecimiento de toda la dicha hacienda del uno o de ambos mayorazgos, tome para sí ante todas cosas la mitad de la renta de los bienes en que sucediere; y de la otra mitad vaya cumpliendo con las cargas y obligaciones que le dejo puestas, y si la dicha mitad de renta no fuere bastante para que se pueda ejecutar todo lo que aquí dejo dispuesto, ni para fundar ambos los dichos Colegios que pido que funden, con el número de personas y ornato necesario para que puedan ser de

notable servicio de Nuestro Señor, como yo deseo, no se funde más que el uno; y así el determinar esto, como cual o cuales de las dichas obras pías será mejor hacer en primer lugar o cuales se dejarán, remito al parecer y disposición de los PP. Provincial y Rector de la Compañía de esta Ciudad, a los cuales encargo que atendiendo al mayor servicio de Nuestro Señor y a la necesidad de los tiempos, ordenen en esto, aquello en que juzgaren será Dios Nuestro Señor más glorificado y mi ánima más aprovechada».

«Item mando, que los dichos Colegios de estudiantes y pobres doncellas que arriba dejo ordenado, se instituyan y doten por orden de la Compañía a falta de sucesores en mis mayorazgos, fuera de lo dicho, han de tener obligación de hacer un aniversario cada año el día de mi fin y muerte, con su Misa y Vigilia, en la cual asistan todos los colegiales y doncellas y rueguen a Dios por mi ánima y por la de mis difuntos. Demás de esto, en ambos los dichos Colegios se pongan mis armas en las partes y lugares que pareciere a los superiores de la Compañía, por cuya mano se ha de ejecutar la institución y dotación de los dichos Colegios».

III

Muy pocos días después de la apertura de este testamento, ratificó solemnemente Juan Pedro Veneroso la escritura fundacional de su mayorazgo, acompañando, sin embargo, esta declaración de tres protestas anteriores dos y posterior otra a la fecha del 30 de Marzo, en que se otorgó la escritura de ratificación, para que ésta no le parase perjuicio (1).

Aún mediaron nuevos tratos entre los sobrinos de Bartolomé Veneroso, y al fin se concertaron totalmente, disfrutando en paz de sus respectivos mayorazgos: Pedro Veneroso, hasta 1616, en que murió, sucediéndole su hermano Pablo y su primo Juan Pedro, hasta 1622, en

(1) Intervino muy principalmente en este asunto y también en los antetiores pleitos de familia el ilustre fundador del Colegio de Santiago, D. Diego de Rivera. Debió ser, por tanto, bastante íntima su amistad con Bartolomé Veneroso y esto hace sospechar que se comunicaron acaso el pensamiento por ambos expresado en condiciones muy análogas, de disponer la fundación de instituciones de enseñanza, sin presumir seguramente que las vicisitudes de los tiempos llegaran a juntar en una sola, las dos por ellos separadamente instituídas.

que ocurrió su fallecimiento, habiendo confirmado antes, por testamento, las citadas escrituras de fundación y ratificación.

Sucedióle su hijo Francisco Antonio Veneroso, aunque no inmediatamente en el cargo de Alguacil mayor por su menor edad, y poseyó el mayorazgo hasta 1647, pasando, por morir sin sucesión, sus derechos sobre el mismo a su primo Juan Bartolomé Veneroso y Mendoza, que por muerte de Pablo, su padre, disfrutaba del segundo mayorazgo desde 1628.

No lo dejó usufructuar tranquilamente el primero, la madre del difunto Francisco Antonio, D.ª Gabriela de Loaysa, que presentándose como su heredera universal, reclamó la posesión de los bienes amayorazgados, sosteniendo ser nula la vinculación, por ser propios de su suegro Francisco Veneroso los que su hermano Bartolomé había incluido en ella como suyos.

Juan Bartolomé procuró dirigir el pleito diestramente hacia la cuestión posesoria, en que triunfó por sentencia de revista dictada en 1652, y ya posesionado del mayorazgo aguardó tranquilamente la decisión del juicio de propiedad que no dejó de entablar su obstinada contradictora.

Tan largo y accidentado fué el pleito, que no logró verlo concluído ninguno de los entonces contendientes, ni aun algunos de los que heredaron sus pretensiones, pues aunque en 1655 quedó visto, no llegó a dictarse sentencia; dándose el caso de que en 1672 pidieron los herederos de D.ª Gabriela se buscasen los votos emitidos por los jueces en dicho año de 1655, no habiendo sido encontrados los cuales se procedió a nueva vista.

Verificóse ésta ante nuevo tribunal que en 1687 falló en favor de don Juan Bartolomé, el cual no acudió a la apelación interpuesta por sus contrarios, por lo que se le declaró en rebeldía, en cuyo estado acaeció su muerte, que le alcanzó sin ver el asunto concluído, a pesar de sus ochenta y pico de años.

Surgieron con tal acontecimiento nuevos pleitos, pues su falta de descendientes, atrajo una nube de aspirantes a la herencia. Fué el primero de todos el Colegio de la Compañía de Jesús, que pidio en seguida y la obtuvo, posesión de distintos bienes del primer mayorazgo, entre ellos la casa solar de los Veneroso; y acudieron a contradecir sus pretensiones la condesa de Motezuma (una de las herederas de D.ª Gabriela de Loaysa), Juan Matías Chavarino y Veneroso, D.ª Gregoria de Belmonte Chavarino y el genovés D. Agustín Palavecín.

Acordóse a petición del Colegio de la Compañía, la acumulación de estos autos a los anteriormente incoados, y dióscle al mismo en 1691, la administración del primer mayorazgo, a condición de nombrar adminis-

trador (1) competente y de quedar las rentas bajo la custodia judicial; y al fin, en 1695, se dictó sentencia declarando al Colegio heredero de dicho mayorazgo y rechazando su petición en cuanto al otro, que se adjudicó a D. Agustín Palavecín, como nieto de D.ª Juana Oliver y Veneroso, llamada por Pedro Veneroso en su testamento a sucederle en el mayorazgo, en virtud de la facultad que le concediera su tío.

Confirmó esta sentencia la de revista fechada en 14 de Marzo de 1698 y aunque D. Blas de Reyna, como heredero de su madre D.ª Gregoria de Belmonte y D. Agustín Palavecín (esto último por aspirar también al mayorazgo primero), recurrieron en grado de segunda suplicación, sólo consiguieron retardar hasta 1700, la completa posesión por el Colegio de la Compañía del más cuantioso de los dos mayorazgos.

Quedaba por ultimar, lo referente a la legitimidad de esta vinculación, negada por Gabriela de Loayza y sus herederos, y aunque la rebeldía de éstos había dilatado nuevamente el ya larguísimo pleito, y en 1698 se tuvo otra vez por no visto, logróse al cabo que por sentencia de revista se confirmase en 2 de Septiembre de 1702 la de 1687, que había declarado la legitimidad del mayorazgo.

IV

No perdieron el tiempo los RR. PP. Jesuítas Acevedo y Montes de Oca, provincial el primero de Andalucía y Rector el segundo del Colegio de San Pablo en Granada, para emplear los bienes de Veneroso, de la manera por él dispuesta, pues en el mismo mes de Septiembre de 1702 presentó en nombre de ellos una petición al Arzobispado el procurador José del Castillo.

Decíase en ella, despues de historiar el modo como el mayorazgo había llegado a su poder, que, cumpliendo lo ordenado en las cláusulas testamentarias antes copiadas, se habían ajustado las rentas por un quinquenio, y resultaban libres de gastos 6.000 ducados anuales, la mitad de los cuales correspondía al Colegio de San Pablo, quedando solo 3.000 para el cumplimiento de las rentantes disposiciones.

Como era imposible atender con esta cantidad a la realización de

(1) Fué nombrado Luis de Baeza, que a la sazón administraba también los bienes del Colegio de Santiago.

todas las obras pías en ellas establecidas, proponían se conservase la de las dos misas diarias y la limosna de pan a los presos y que se suprimiese la de los 1.000 ducados anuales para redimir presos pobres, tanto por ser redundancia de la anterior, como por no juzgarla «del mayor servicio de Dios, así por ceder en alivio material de solo el cuerpo, como por los urdidos grandes, artificios y engaños» a que era expuesta, según había confirmado la experiencia.

Justificaban después los peticionarios la poca necesidad existente entonces de fundar Colegio de doncellas, puesto que ya había uno en Granada, y tras esto añadían: «Y prefiriendo mis partes el Colegio de estudiantes en la mejor forma que en lo posible se consiga y tenga efecto el piadoso deseo y voluntad del fundador, se resuelven a su institución, por cuanto obra pía de esta calidad es la que cederá en mayor servicio y gloria de Dios y bien público, atendiendo a la necesidad de los tiempos presentes: lo primero, porque la educación en virtud y Letras de la juventud es beneficio en cultivo del alma y así obra de misericordia espiritual y por consiguiente superior a otras que miran a los cuerpos como obras de misericordia corporales. Lo segundo, por los grandes frutos que este género de árboles bien criados producen de sabios, fervorosos, edificativos y celosos sacerdotes en lo eclesiástico, y de cristianos rectos, doctos y ejemplares ministros en lo secular, como lo demuestran los muchos y numerosos seminarios en la Europa, y fuera de ella, de que cuida la Compañía, pudiendo servir de ejemplo doméstico de esta ciudad el sobredicho Colegio de Santiago en ella, el cual, los pocos años que tuvo renta con que poderse mantener, floreció y fructificó los grandes sujetos así eclesiásticos como seculares que en servicio de ambas Majestades han ocupado y beneméritamente ocupan los primeros empleos de la Monarquía. Lo tercero, por las superiores ventajas que este linaje de obra pía hace a otras cualesquiera de diferente orden, por cuanto éstas dejan su provecho en las personas singulares a quienes favorecen, sin refundir esto en el bien común y universal de la Iglesia y de la República, como es la limosna al pobre, el dote a la doncella, la redención al cautivo, etc., sino que constituída en superior gerarquía cede en utilidad, beneficio y provecho grande de la causa pública, formándose en tales Colegios como en taller y armería a expensas de la enseñanza y educación en Literatura y virtud, sabios y virtuosos instrumentos para la labor de la viña de la Iglesia, para la dirección y gobierno de la República».

Quedaba con esto bien demostrada la conveniencia de atender con preferencia a la creación del Colegio de estudiantes; mas, surgía el inconveniente de que, habiendo de sufrir los tres mil ducados la merma

de 900, destinados a las obras pías subsistentes, y exigiendo mil los salarios y manutención del personal administrativo del Colegio, sólo se podrían costear diez becas, lo cual colocaría al proyectado Colegio muy «lejos del subido concepto que de él hizo el fundador».

Para obviar este grave obstáculo, razonábase la conveniencia de unir la naciente institución al yá antiguo Colegio de Santiago, también sometido al gobierno de la Compañía y que habiendo «florecido en los primeros años de su fundación con la crianza de ventajosos sujetos», como era notorio, de algunos años atrás no podia cumplir tan noble fin por la penosa decadencia de sus rentas, apenas bastantes a sostener cuatro becas, por no exceder, libres de cargas, de 400 ducados anuales.

No había sido feliz el generoso intento realizado dos años antes de abrirlo otra vez para que no faltare «tan gran bien a la causa pública, pues la experiencia de ese corto período no hacía concebir halagüeñas esperanzas».

Era, por tanto, evidente la conveniencia de que el futuro Colegio, al propio tiempo que remediara la insuficiencia de sus rentas para ostentar el esplendor y cualidades deseadas por su fundador, salvara la existencia del otro «tan benemérito del aplauso y estimación común».

Contenía además la petición extractada las condiciones en que podría verificarse la unión de ambos Colegios, la promesa de invertir en los fines expuestos el producto de la vara de Alguacil mayor de la Audiencia cuando se vendiese, y el ofrecimiento de exhibir los documentos justificativos de lo relacionado y pedido.

Mandóse proceder a esto último, por auto de 18 de Septiembre, en cuyo cumplimiento se presentó testimonio de las cuentas dadas por Luis de Baeza, de las rentas del Colegio de Santiago, en el quinquenio comprendido entre 1697 y 1701, y de las del primer mayorazgo de Veneroso desde 1690 a 1699.

Exhibióse asimismo la licencia del General de la Compañía de Jesús, P. Tirso González, que hizo constar al otorgarla haberse decidido en vista de la conformidad de ambos Colegios y del *parecer de tan grandes abogados*, como citaba el P. Provincial y puso por condiciones de ella, la confirmación del Arzobispo y la división de las armas y títulos de de ambos patronatos en los sitios y actos oportunos.

Aunque estos documentos corroboraban plenamente lo expuesto en la petición referida, púsola reparos el Fiscal del Arzobispado D. Manuel José de Linares, por entender que de la conmutación de últimas voluntades reservada a la Silla Apostólica, no debía exceptuarse el caso de referencia, en el cual consideraba también necesario dejar bien sentada la competencia de la jurisdicción eclesiástica ordinaria, y que se esta-

bleciera la obligación de hacer razón individual de las rentas de ambos patronatos con el fin de comprobar las ventajas de su fusión.

Aceptóse parte del alegato del Fiscal en lo referente a determinar la esfera de la jurisdicción ordinaria en auto de 22 de Septiembre, que en lo demás, fué del todo conforme a lo pedido por la Compañía, *conmutando y supliendo* para ello el Arzobispo *cuanto estaba en sus facultades,* con protesta de no perjudicar a tercero y del respeto debido a las determinaciones y derechos de la Santa Sede.

En 26 del mismo mes de Septiembre prometieron por escrito los colegiales de Santiago aceptar como cofundador a D. Bartolomé Veneroso y reconocerlo así en los actos públicos, dándole el *cedat* en primer lugar con D. Diego de Rivera y celebrando en memoria suya los sufragios pedidos (1) en la fundación.

Hízose ésta por los PP. Provincial y Rector en la forma pedida, haciendo constar en la escritura haber precedido la consulta, con «varones graves, prudentes y doctos, de notoria virtud y sabiduría, así teólogos, como juristas» y la *conformidad común* de todos ellos.

En la primera cláusula consignóse la obligación de decir dos misas diarias en la iglesia de la Compañía y aniversarios con su vigilia respectiva en los días dos de Noviembre y veinte de Marzo, según lo dispuesto por Veneroso. Conservóse también la limosna de pan a los presos, obligándose a entregar media fanega diaria de pan amasado a los de la Cárcel Alta (Chancillería) y cuatro mensuales a los reclusos en la de la ciudad.

Después de esto se colocó lo concerniente a la de los dos Colegios en uno *copulativo e indiviso* compuesto *æque et principaliter coæqualiter* y *asociative,* por el antiguo de Santiago y el nuevo de San Bartolomé, siendo *cofundadores de él aeque primo et principaliter* don Bartolomé Veneroso y D. Diego de Rivera.

Llamariase, por el nombre de ambos, *Collegium sanctorum Apostolarum Bartolomei et Jacobi majoris,* (2) colocándolo así bajo la advocación de tan gloriosos Apóstoles, cuyas imágenes se pondrían *(de escultura o pincel* en la fachada y otros sitios adecuados del Colegio, (3),

(1) Suscribieron este compromiso los colegiales D. José Gómez, D. Andrés Fernández Crespo, D. Sebastián Moral y Aguilera, D. Eusebio Serrano y Gordillo, don Baltasar Miguel de Almansa, D. Juan Jiménez, D. Sebastián de Zafra, D. Juan Miguel Fajardo, D Francisco M.ª Fernández Moreno y D. Pedro Villena de Chaves.

(2) Nombre que llevaría el sello del Colegio.

(3) En la misma escritura dijose que este se instalaría (como se hizo) en la casa de los Veneroso, a causa de su capacidad y mayor cercanía al Colegio de San Pablo, (inmediato a ella por un pasadizo, moderno en aquella época), lo que redundaba en comodidad del patrono y colegiales.

reunidas en un mismo cuadro o tarja y a sus pies un escudo cuya mitad derecha mostraría en el cuartel superior un cuchillo, instrumento de martirio de San Bartolomé y en el de abajo la flor de lis, distintivo de los Veneroso; con los cuales emblemas harían juego, distribuídos de igual modo en la parte izquierda, la cruz roja flordelisado del hábito de Santiago, en representación del Apóstol y las barras verdes blasón de la casa de Rivera.

Para honrar a ambos fundadores añadióse que los colegiales en actos literarios y funciones en que era costumbre hacer aclamación y cedat dijeran: «cedat en landem Dominorum meorum Bartolomei Veneroso et Jacobi de Rivera, mei collegii confundatorum».

Consignóse también la obligación de respetar las Constituciones del extinguido Colegio de Santiago y finalmente el deber común a todos los colegiales de asistir a los sufragios antedichos, a los celebrados en la octava de difuntos ante el sepulcro de D. Diego de Rivera y a las dos fiestas solemnes que tendrían lugar anualmente en la iglesia de la Compañía, los días de los Santos titulares o el dispuesto por el Patrono si aquéllos caían en época de vacaciones, y en cuyos sermones *se haría cumplido elogio de los fundadores.*

Otorgóse esta escritura el 1.º de Noviembre de 1702, ante el Notario eclesiástico Gabriel de Flores, firmándola como testigos D. Francisco Valero y de la Mota y D. Juan Riaño, ambos caballeros de Santiago y Oydores de la Chancillería de Granada, el Fiscal de la misma D. Tomás Melgarejo y Balboa, su Alguacil Mayor D. Pedro Ubaldo Capriata y Aróstegui, y los vecinos de Granada D. Pedro Zurbano y D. Gabriel Lasso de la Vega.

V

Los mismos PP. Provincial y Patrono redactaron las Constituciones de la nueva fundación con tanta previsión y lujo de detalles, que los más nimios accidentes no se les escaparon. Sirviéronles de base las Constituciones del Colegio de Santiago, en las cuales introdujeron las ligeras variantes impuestas principalmente por la determinación de que fuera religioso de la Compañía el Rector del nuevo Colegio, en el cual además no era preponderante el de Santiago, cuyas fundación por otra parte, había concedido facultad al Patrono de acuerdo con el Provincial.

para innovar en sus primitivas reglas, atendidas las variaciones de los tiempos.

Introducida esta variación en la calidad de la persona encargada del Rectorado, asignándole en vez de los cincuenta ducados anuales de antes «aquellas atenciones que ordinariamente lleva en otro cualquier Colegio de la Compañía», conservóse todo lo referente a las facultades del Patrono con la misma amplitud antes establecida y decidióse atención minuciosa a las condiciones, deberes, método de vida y actos literarios de los colegiales» (1).

Respecto a su admisión, que siempre sería previa oposición, se estableció como regla general se procurase escoger *mozos hábiles y virtuosos que dieren esperanzas* y saliesen *aventajados en la facultad que estudiaren* para ser *de mucho provecho a la Iglesia y la República cristiana*, según el fin de la fundación. A esta reiteración acompañó la de exigir previa información secreta de *limpieza de sangre sin tacha de moros y judíos*, y se fijó la edad para el ingreso en los 14 años como mínimo y 24 como máximo, dispensando solamente de la falta de los 14 a los parientes en cuarto grado de los fundadores.

Confirmóseles también en el privilegio concedido antes a los parientes de D. Diego de Rivera de ser preferidos en la oposición en los casos de empate; mas no les eximía este parentesco de la necesidad de hallarse bien fundados en Latinidad, porque esto sería *contra la misma institución del Colegio*.

Declaróse excluídos a los aquejados de lepra o enfermedad contagiosa (contraída antes del ingreso), a los que no se pudieren ordenar sin dispensa y a los que hubiesen sido religiosos, aun por el sólo espacio de *dos días*, por presumírseles carácter voluble o díscolo, o falta de salud *para llevar los trabajos de la Religión*, siendo así que en el Colegio se necesitaban *robustez, virtud y buenas fuerzas*, para los trabajos de los estudios; y prohibióse además el reingreso de los expulsados o idos voluntariamente del Colegio, aunque intercediesen *personas graves*,

(1) Todo lo referente a estos extremos, a partir de la cláusula 75, no se contiene en el único ejemplar de las Constituciones primitivas, encontrado en el Archivo del actual Colegio. Mas este documento, por su falta de fecha y firma, título *(dos pliegos de constituciones que parecen antiguas)* y otras circunstancias, se puede asegurar que es incompleto, lo cual corrobora también la prolijidad con que habla del Patrono, Rector y otros asuntos en la forma casi totalmente transcrita en las Constituciones de 1702.

Es, por tanto, casi seguro, que casi todo lo que extractamos en el texto respecto a los colegiales fuera objeto de idéntica transcripción; lo que hacen aún más probable las escasas innovaciones experimentadas en la vida universitaria y procedimientos pedagógicos de España durante el siglo XVII y parte del XVIII.

extendiéndose este precepto hasta evitar con cuidado su comunicación con los demás colegiales.

*
* *

El estudio de las restantes cláusulas referentes a distribución del tiempo, ejercicios de letras y obligaciones de los colegiales, nos permite formar aproximada idea de lo que fué por largos años la vida del Colegio y de las costumbres académico-escolares de la época.

Uno de los colegiales iría avisando y ofreciendo lumbre a sus compañeros poco antes de la hora de levantarse, a las cinco en los meses más fríos del año y a las cuatro o cuatro y media en los restantes.

Reunidos a continuación en la Capilla, antes de la Misa y previas las oraciones de ritual (señaladas en las mismas Constituciones), oirían durante un cuarto de hora la lectura espiritual, cada día hecha por uno de ellos, con los puntos de oración mental en la cual invertirían media hora,

Acabada la Misa (durante la cual levantaríanse sólo al Evangelio) irían al comedor los que quisieren a tomar ligero almuerzo, y después a sus cuartos hasta un cuarto de hora antes de la señalada para las clases, de que avisaría a los de cada Facultad el compañero designado a principio de curso por el Rector para bedel de la misma (1).

De dos en dos y con gran compostura irían a oir las lecciones en el Colegio de la Compañía los cursantes de las tres Facultades, y los de Cánones y Leyes asistirían también a la Universidad, pudiendo todos emplear al concluir un cuarto de hora en preguntar dificultades a los Maestros (2).

Vueltos al Colegio, permanecerían en sus cuartos, estudiando solos o argumentando con otros, hasta que a las once acudieren al Refectorio, en el cual se colocarían por orden de antigüedad, escuchando durante la

(1) De entre todos elegiríanse asimismo, los encargados de la Secretaría, Biblioteca y Enfermería, de modo que casi todos los oficios se desempeñasen por los mismos colegiales.

(2) No debió de cumplirse después este precepto, pues es un Memorial redactado después de la expulsión de los jesuitas, pidiendo se dispensara a los colegiales de asistir a la Universidad, se decía que así había ocurrido durante todo el tiempo que tuvieron aquéllos el Colegio, no saliendo entonces los alumnos de Cánones y Leyes a la calle sino los días de paseo y cuando iban a actos universitarios o las oposiciones en la Catedral y otras iglesias. La falta de maestros de la Compañía en Jurisprudencia y Leyes la suplieron dos presidentes que conferenciaban durante una hora por mañana y tarde; bastando con las certificaciones de los exámenes públicos en el Colegio celebrados para presentarse en cualquier Universidad a obtener los grados de Doctor, Licenciado y Bachiller.

comida «que servirían ellos mismos por turno», la lectura en primer término de un capítulo de la Sagrada Escritura y después de algún libro espiritual o de Historia eclesiástica, o la repetición por el que estuviese en turno y a veces por el designado entonces mismo, de alguna lección oída en las Escuelas.

Durante la recreación no podrían ir a sus aposentos ni mucho menos estudiar, sino que *sin formar corrillos,* se entretendrían en honestos juegos como los de barra, bolos, damas y ajedrez, nunca a los naipes, y aun en tocar algunos instrumentos músicos o en cantar en parte retirada de la casa.

Retirarianse luego a descansar, debiendo cuidarse mucho que no estudiasen en la primera hora, *porque semejante estudio* añadían las Constituciones —*suele dañar mucho la salud y ser más a propósito para quebrarse la cabeza que para adelantar en las Letras;* y menos aún ocuparíanse en otros entretenimientos, para evitar los cuales se prohibió severamente tener libros de comedias u otros ajenos a los estudios, así como perrillos, pájaros enjaulados y otros objetos de distracción.

Irían a las clases de la tarde en igual forma que a las de la mañana, y a continuación tendrían estudio hasta una hora antes de Capilla, en que tendrían lugar las conferencias, en las cuales los respectivos Presidentes (algunas veces éranlo los mismos colegiales) repasaban y explicaban durante una hora lo dicho en clase (1).

Entre siete y tres cuartos y ocho y cuarto según las épocas y días volverían a la Capilla a hacer exámen y acto de contrición y rezar *a coros* el Rosario, y después, al comedor, en el cual, durante la cena oirían, además de los ejercicios acostumbrados, dos sermones que cada ocho días, y de no ser esto posible cada quince, predicarían por turno los filósofos y teólogos, que así se irían acostumbrando a la práctica de su futuro ministerio, sobre temas señalados tres días antes, lo mismo que a los canonistas la lección que dirían en idénticas circunstancias.

Terminaba la jornada con segunda recreación, durante la cual en modo alguno se consentiría a los colegiales el estudio y que duraría hasta las nueve en invierno y media hora más en verano.

Sufriría alteraciones la vida ordinaria en los domingos y días de fiesta, para dar cabida a nuevas prácticas religiosas, pues había de ser

(1) Después de Pascua, estas conferencias tenían lugar de dos a tres de la tarde. No se celebraban en tres días de la semana que eran además de los sábados, el día en que hubiere conclusiones generales o particulares y probablemente los jueves, en cuya tarde había paseo.

obligatorio comulgar cada quince días, aconsejándose además se hiciera cada ocho y a mayores esparcimientos del ánimo, entre ellos los paseos y meriendas en el campo, donde se entregarían a juegos, como el de la pelota, imposibles de practicar en el Colegio. A la ida y a la vuelta, como también en las demás ocasiones de salida, procuraríase evitar los grandes concursos de gente.

***

Todos los domingos tendrían lugar en el Colegio ejercicios de conclusiones durante una hora, los primeros meses por los teólogos, y después sucesivamente, por canonistas, filósofos y lógicos, pudiendo invitar a ellas a estudiantes no colegiales y debiendo responder primeramente a los argumentos los Presidentes o alumnos de curso superior al del disertante.

Serían distintas estas conclusiones de las celebradas también semanalmente en las escuelas, pero versarían acerca de lo tratado en ellas durante los últimos días, viniendo a ser como un resumen semanal preparatorio del mensual, que consistiría en conclusiones sostenidas también durante una hora en la mañana de algún día festivo, no domingo, y para las cuales daríanse ocho días de preparación al sustentante y sus dos objetantes.

Se procuraría acomodarlas al estilo de las oposiciones a cátedras y prebendas en Universidades e iglesias, y serían preparatorias a su vez de las más solemnes Conclusiones generales que en cada Facultad mantendría el alumno designado para ello en los exámenes del curso anterior. No podría renunciarse dicho encargo y tendrían lugar en el teatro del Colegio de la Compañía de Jesús y para darles mayor realce, por ser *uno de los principales ejercicios y pruebas del nuevo Colegio*, imprimiríanse por cuenta de éste y las presidirían además del Patrono y el Rector, los maestros de Teología y Filosofía del Colegio de San Pablo o los catedráticos de la Universidad o doctores invitados, cuando las Conclusiones fueren de Cánones.

Estas últimas serían entre Octubre y Noviembre, las de Teología de Navidad a Cuaresma y las de Filosofía por Pascua.

***

Todos estos actos no serían sino estímulos para los exámenes, de cuyo resultado habría de salir la expulsión de los que por no aprovechar gastaren en balde las rentas del Colegio, impidiendo que otros ocupasen su puesto con más fruto.

Durarían los exámenes una hora, bajo la presidencia del Patrono, a quien acompañaría en todos el Rector, completándose el número en los

de Teología, con los varios maestros de esta enseñanza y el de Moral; en los de Artes con el Prefecto de estudios mayores, el maestro de esta Facultad, y los de Prima y Vísperas y en los de Cánones, con cuatro personas doctas, elegidas por el Patrono.

Sufrirían el primero e idéntico examen todos los colegiales al concluir el año de Lógica, bastando para aprobar que la mayoría de los jueces estimare que el examinando llegaba a la medianía, empleando para ella la fórmula de *atlingit mediocritatem sufitientiæ et ingenii*, y decidiendo empates el Patrono, quien en tales casos advertiría al alumno si la decisión le fuere favorable, que procurase dar mayor satisfacción en otro examen.

En el segundo, a que se someterían los filósofos, se calificaría de igual modo, eligiéndose en él al que hubiere de sostener las primeras conclusiones generales de Filosofía.

Los que quisieren pasar del estudio de ésta al de la Teología, sujetaríanse aún a tercera prueba al fin del siguiente curso (poco antes de Semana Santa), variándose entonces la fórmula de la calificación, votándose si el alumno fuera más que mediano *(excedit mediocritatem)*, para despedirlo en caso contrario, salvo a los parientes de los fundadores, a quienes bastaría alcanzar la medianía.

De este examen, que sería público ante todos los colegiales, saldría el mantenedor de las Conclusiones generales de toda la Filosofía.

Después de él vendrían hasta el fin de la Teología, otros tres exámenes, el primero y último idénticos al últimamente reseñado, y el segundo al de segundo año de Artes. En el tercero, prepararíanse las conclusiones generales de Teología.

Los canonistas serían objeto después del de Lógica, de dos exámenes, en los cuales se decidiría sobre si llegaban o no a la medianía, siéndoles, como entre filósofos y teólogos, bastante para pasar, no sólo la mayoría de votos, sino también el empate. En el segundo de estos dos exámenes elegiríanse *ad plura suffragia* (y decidiendo el empate el Patrono) los dos mejores examinandos, para enviarlos a Salamanca, cuando así se hubiere acordado (1), pudiendo revocarse su nombramiento en cualquier tiempo y no prolongándose su estancia más de dos años, durante los cuales se les vigilaría, según se dispuso en la fundación.

En el cuarto y último exámen de Cánones, serían desechados los que no excediesen de la medianía, pues estando yá más provectos, justo sería *hacer diferente juicio de ellos*.

(1) En la cláusula 25 de las Constituciones se había dispuesto que el Patrono examinase si las rentas del patronato de Santiago eran bastantes alguna vez por sí solas a mantener en el Colegio doce becas, la procedencia de enviar dos alumnos a Salamanca (cosa que en muchos años no se había hecho).

Únicamente se exceptuaban, como en los exámenes de Teología, los parientes de ambos fundadores.

En este último examen, elegiríase el sustentante de las Conclusiones generales de Cánones.

***

Otros muchos preceptos contienen las Constituciones, encaminados todos a mantener y fomentar entre los alumnos del Colegio de San Bartolomé y Santiago, obediencia absoluta a los superiores, severa moralidad, piedad sincera, amor al estudio y aprovechamiento del mismo. Creemos bastantes las referidas juntamente con las del primitivo Colegio de Santiago, antes expuestas y que se conservaron vigentes, para conocer el régimen a que debió el nuevo Colegio los copiosos y excelentes frutos obtenidos en los años que estuvo bajo la dirección de la Compañía de Jesús.

Parece oportuno añadir solamente que comparando este régimen con el de la Universidad, según hizo uno de los Rectores del Colegio, poco después de la expulsión de los Jesuítas, por cada seis horas semanales de clase habidas en aquélla, tenía éste quince, aparte de las varias conclusiones, yá reseñadas, como peculiares del Colegio.

Si a esto se añade que el curso universitario duraba de Octubre a Mayo, mientras el Colegio abria el suyo en 9 de Septiembre para cerrarlo en 29 de Junio (1), siendo además mucho menos frecuentes en él los dias de asueto, no extrañará que obtuvieran sus alumnos los éxitos que hemos de ver, a pesar de aprobar (siguiendo órdenes de la Real Cámara) la Filosofía en tres años, la Teología en cuatro, (incluídas algunas materias no exigidas y la Sagrada Escritura), y en otros cuatro la Jurisprudencia y Cánones.

VI

Con la seguridad de más próspera vida económica que la anterior del Colegio de Santiago (2) pudo inaugurar sus cursos el nuevo de San Bar-

(1) Aun en tiempo de vacaciones no se abandonaba totalmente el estudio y actos literarios, pues las Constituciones señalan también distribución especial de horas para esa época.

(2) Parece que se adjudicaron al de San Bartolomé como mitad de los bienes del primer mayorazgo de Veneroso, las fincas de Ventas de Huelma, Acula y Noniles.

tolomé y Santiago artes de finalizar el año de 1702, siendo su rector hasta 1705 el que venía siéndolo de Santiago, P. Pedro de Aleu.

De las instrucciones dadas a éste por el Provincial Francisco de Acevedo, a consecuencia de las visitas de inspección realizadas en Octubre de 1702 y 1703 se desprende que le ayudaron en el gobierno (como siguió ocurriendo en todo el tiempo que regentaron el Colegio los jesuítas) varios padres de la Compañía, a uno de los cuales, designado con el nombre de P. Presidente se le encargaba que asistiera con la comunidad en todas las *acciones* públicas y que no faltara nunca del Colegio en ausencia del Rector.

Ordenóse también en dichas instrucciones que tuvieran los colegiales ocho días anuales de ejercicios, y que la antigüedad se contase entre los del mismo año por el orden de mérito con que fueren calificados en las oposiciones (1).

La segunda de dichas visitas permitió al Provincial admirar *el buen concierto y ejemplo en virtud y estudiosidad con que procedían* los colegiales, cuyo número debió de llegar a veintiocho, con los doce (teólogos y juristas por mitad) ingresados en 1702, a los cuales se unieron otros catorce en 1704, tiempo en que tocó probablemente cesar a la mayor parte de los de 1700 (2).

En 1703 presentó el P. Luis Montes de Oca, como Patrono de Colegio, un memorial al Arzobispado, pidiéndose rebajara la cuantía de

el cortijo de los Vados, y cinco hazas más en la Vega de Granada; todo lo cual, a juzgar por la valoración practicada a raíz de la expulsión de los jesuítas, importaba más de dos millones de reales.

Alguna de estas fincas habíase acrecentado por las compras de Luis de Baeza, en los años de su administración, y lo propio había ocurrido al caudal del Colegio de Santiago entre 1700 y 1702, gracias a la redención de censos y adquisición de algunas tierras en Albolote.

(1) No queremos dejar de citar por lo curiosas las instrucciones referentes al traje de los colegiales, que cuando no llevasen manto y beca, usarían el cuello del manteo cuadrado y no redondo, por ser así el distintivo de los colegios mayores. Prohibíase además que se dejaren *el pelo con tufos y coletas*, así como vestir *sedo*, ni *zapatos picados;* pues habían de procurar ser en lo exterior iguales a los eclesiásticos más fervorosos.

En el mismo documento se recomendaba a los colegiales la aplicación de sufragios por los fundadores, y se señalaba el cuarto domingo de Octubre para celebrar la fiesta de los santos titulares.

(2) A juzgar por las fechas de ingreso, siguióse en lo sucesivo la costumbre de renovar cada dos años la mitad de los alumnos, aunque a veces también ingresaron en corto número, entre estas convocatorias; probablemente para cubrir vacantes imprevistas producidas por expulsión, muerte o renuncia, producida en muchos casos por traslado a otros colegios de Granada o de otras poblaciones, pues aun a Bolonia fueron algunos.

las mandas que pagaba el Patronato de Rivera; y aunque esto pudiera hacer sospechar que no era todavía muy desahogada la situación económica del Colegio, induce a creer lo contrario el hecho de que a pesar de los pleitos sostenidos estos años y del aumento de colegiales aún pudo atenderse a nueva redención de censos y adquirir alguna otra propiedad (1).

***

Siguió aumentando el caudal con nuevas adquisiciones (2) durante el Rectorado del P. Agustín Pichardo, que se extendió desde el año 1705 hasta 1713.

En el primero de estos años ingresaron cinco alumnos, entre los cuales figuraba el sevillano D. Juan Curiel, futuro Fiscal del Consejo de Hacienda y Consejero del Supremo de Castilla, y entre los catorce que lo hicieron en 1706 (3), D. José Tello de Eslava, nombrado para ocupar la Silla de Canarias, que no aceptó, y los granadinos D. Jacinto Aguado Chacón, primeramente Obispo electo de Cartagena de Indias, y después en ejercicio de Arequipa y Osma y D. José Franquis, que también lo fué de Málaga.

En 1706 ingresó asimismo el motrileño D. José Belluga y Alcaraz (sobrino del cardenal de aquel apellido), cuyas excelsas virtudes merecieron el alto elogio que le tributó la *Gaceta de Madrid* al tiempo de su muerte, haciendo resaltar su ejemplarísima conducta como Obispo de Tarazona (1741-55) primeramente, dando a los pobres todas sus rentas y reservando para sí el indispensable sustento y una mula con que visitar la diócesis, y después de renunciada ésta, practicando fervorosa vida contemplativa en el oratorio de San Felipe Neri, de Murcia, durante los largos años que aún precedieron a su muerte (4).

No hubo tantos hombres ilustres entre los doce alumnos de 1708,

(1) Fué el más importante de dichos pleitos el que versó sobre la propiedad del juro de las Salinas del Reino de Granada que creía suyo el poseedor del segundo mayorazgo, a quien se formó concurso de acreedores en que tomó parte el Colegio por haber pagado los réditos de algunos censos tocantes a dicho mayorazgo.

La finca adquirida en 1704 fué la casería de Borja, junto a la fuente del Granado en el camino de Pulianas.

(2) Hechas por el Patronato de Rivera en Alboloto (1708 y 1710) Atarfe (1709) y Santafé (1710) y por el de Veneroso en Acula (1711).

(3) En este año prohibió el Nuncio de S. S. cardenal Francisco Aquaviva, sacar libros de la biblioteca del Colegio, bajo pena de excomunión a los infractores.

(4) Otro de los alumnos ingresados el mismo año, el jesuíta D. José Molina, murió también (en California), con fama de singular virtud.

como tampoco entre los de 1710 y 1712 (1), siendo los más distinguidos de ellos D. Luis de Vega, Auditor general de los Reales Ejércitos y el madrileño D. Nicolás Gallo, de quien también, en 1757, fecha de su muerte, hizo gran elogio la *Gaceta de Madrid*, alabando su celo en el púlpito y el confesonario y su sabiduría, de que dejó muestras en seis tomos impresos de Sermones y una *Apología en defensa de la Historia del Pueblo de Dios;* habiendo sido además fundador de la Congregación del Salvador en Madrid y administrador del Hospital del Ave María (2).

En esta época, recrudecióse la antigua rivalidad existente entre los Colegios de Santiago y San Dionisio.

Había sido aquél diligente para recuperar apenas verificada su reapertura, los puestos antes conquistados en Universidad y Cabildos, no encontrando obstáculos para ello, sino en el de la Colegiata del Salvador, que le disputó el Sacro Monte a quien hizo desistir de su intento un auto del Provisor, inútilmente apelado.

No le desanimó esta derrota, pues años después, en 1711, volvió a disputar el puesto a su rival en los actos de Vejámenes celebrados en el patio de la Universidad.

Había dejado hacía algún tiempo de asistir a estos actos el Colegio de Santiago, por huir de los desórdenes que originaba la concurrencia de toda clase de gentes. Mas habiendo dado fin a ellos un auto de la Chancillería, temió el Sacro Monte que volviera aquél a reclamar el puesto obtenido en 1670; por lo cual, el Provisor del Arzobispado y Canciller de la Universidad, D. Cristóbal Damasio, canónigo y Rector también del Sacro Monte, dictó auto, disponiendo que los colegiales de Santiago no asistiesen a Vejámenes, en tanto no se les señalase asiento.

Recurrió el Patrono de Santiago al Real Consejo y éste declaró nulo el mencionado auto de 2 de Octubre, reprobando los procedimientos empleados y requiriendo al Provisor que se inhibiera y remitiese los

(1) Veinticuatro el primer año y veinticinco el segundo, lo cual indica que el total de colegiales oscilaba ya al rededor de los cincuenta; prueba palpable de la próspera vida económica del Colegio.

(2) Ingresó, lo mismo que el antes citado, en 1710. Muchos otros, no sólo de los admitidos en este año, sino en todo el tiempo que rigieron el Colegio los jesuítas ocuparon puestos, si no eminentes, como los que citamos en el texto, muy brillantes en distintas carreras. Pues, aparte de algunos que fueron religiosos, los más en la Compañía de Jesús, y de algunos que se dedicaron a las armas, fueron muy numerosos los que en el orden civil alcanzaron los cargos de oidores, alcaldes, gobernadores en Indias, corregidores y fiscales o ejercieron con éxito la abogacía; y en el eclesiástico prebendas (de oposición las más de ellas) en múltiples cabildos, hasta el punto de que en 1750 se decía que sólo en los de Granada y Jaén eran tantos los ex alumnos de Santiago, que reunidos hubieran completado cualquiera de dichos dos cabildos, ostentando cinco de ellos las primeras dignidades en el de Granada.

autos, manteniendo en su puesto al Colegio de Santiago hasta que hubiere sentencia definitiva.

No llegó ésta a dictarse por haber solicitado el Sacro-Monte una transacción que suscribieron el Rector de éste D. Diego Ferrer y el de Santiago, en 30 de Octubre, comprometiéndose después varios colegiales (1) de ambas casas, a responder del cumplimiento de lo pactado, que obtuvo también la aprobación del Cabildo del Sacro Monte y después del Claustro Universitario y Real Consejo.

Declaróse en la escritura de transacción haber procedido el Sacro Monte con error manifiesto y que en las oposiciones de la Catedral, Real Capilla y Colegiata del Salvador, corresponderia a los alumnos de Santiago sentarse detrás de los teólogos del Colegio de Santa Catalina y a los del Sacro Monte en sitio distinto, casi enfrente. Y en la Universidad pondrianse aquéllos arrimados a la pared, después de los Maestros, junto a la esquina de la escalera, y éstos enfrente de la misma.

Antes de concluir el Rectorado del P. Pichardo, ingresaron (en 1712) otros veinticinco alumnos, entre los cuales se hallaba el vallisoletano D. Diego de Rojas, futuro Consejero de Castilla y Obispo primeramente de Calahorra y después de Cartagena y Murcia.

***

Siguió sus progresos el Colegio durante los Rectorados de los Padres Marcelino Gozalvo (1713-1716) y Agustín de Guzmán (1716-1719), a juzgar por los aumentos habidos en el caudal (2) y número de alumnos, pues llegaron a treinta y dos los admitidos en 1716, siendo uno de ellos don Francisco Rodríguez Montes, que fué años más tarde Provincial de Andalucía y Asistente de la Compañía de Jesús en España a la cual también perteneció como Rector de varios colegios el P. Faustino Páez, que ingresó en el de San Bartolomé y Santiago en 1718, con otros veinticuatro compañeros, entre los cuales figuraba el oranés D. Diego Merino, electo para la Mitra de Valladolid, y después Deán de Granada (3).

Algunas desavenencias debieron mediar en estos años, por cuestiones de competencia con el Rector del Colegio de San Pablo en su calidad de Patrono del de San Bartolomé y Santiago, por cuanto en

(1) Firmaron por el colegio de Santiago D. Jacinto Aguado, D. Francisco Alonso de Espinosa, D. José Galiano, D. Pascual Narváez, D. Luis Antonio de Vega y don Félix Nicolás Gallo.

(2) Con la compra de más de cien marjales en Albolote (patronato de Rivera) y la adquisición de una huerta en Montefrío, como pago de los réditos de un censo.

(3) En 1714 habían entrado 26, de los quales el que hizo más brillante carrera fué el granadino D. Vicente Valcárcel, que acabó siendo Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Diciembre de 1726, el Provincial de Andalucía, P. Salvador González, escribió al P. Agustín Guzmán, dándole advertencias acerca de la situación en que su cargo de Rector de San Bartolomé y Santiago se hallaba con respecto al de San Pablo, y disponiendo que dependiera inmediatamente del Provincial como ocurría en los Seminarios inglés e irlandés de Sevilla, con ejercicio del pleno gobierno doméstico sobre los alumnos y jesuítas que le asistieren.

Disponía también (haciendo uso siempre de la facultad concedida por las Constituciones primitivas), que el procurador de ambas haciendas, llevando libro y cuentas aparte de cada una, siguiere para rendir éstas el estilo acostumbrado en la Compañía, de leerlas mensualmente a sus consultores, con cuya firma pasarían a la aprobación del Provincial.

En cuanto al Patrono, continuaría en la presidencia de exámenes, provisión de becas y otorgamiento de las dotes pertenecientes al patronato de Rivera, como hasta entonces, y asimismo con la facultad de decidir en los casos de prisión de colegiales (1), de imposición de otras penas graves, en los que siempre le consultaría el Rector, cuya autoridad debía él tratar de robustecer en todo caso.

***

Tres años duró el Rectorado del P. Francisco de Castilla, sin que haya noticia de que ocurriera durante ellos otro incidente notable, aparte de la renovación ordinaria de alumnos (2), que el intento renovado por el Colegio del Sacro Monte de disputar asiento al de Santiago, pretendiendo inútilmente en 1721, el que éste venía ocupando en las oposiciones de la Catedral.

Ocupó después el Rectorado el P. Martín García en 1722, año que dió para el Colegio un aumento de caudal con la mitad a él correspondiente de los productos de la venta de la vara de Alguacil Mayor, vinculada en el primer mayorazgo de Veneroso (3), no siendo de extrañar, por tanto, que a pesar de los varios pleitos entonces en curso (4), pudiera llegar a treinta y cinco el número de los alumnos admitidos en 1724, y a

(1) Esta pena se elevaba en caso de quebrantamiento de clausura, hasta un mes, y habiendo reincidencia hasta dos, con ayuno a pan y agua durante tres días por semana.

(2) Treinta y uno ingresaron en 1720 entre ellos el jesuita P. Francisco Ferrus, a quien el libro de entrada de colegiales, califica de *insigne* misionero.

(3) Compróla el vecino de Cádiz D. Bernardo Recaño Carnañola en precio de 8.000 ducados en metálico y 9.990 en tierras próximas a la villa de Santiago de Calatrava.

(4) Húbolos desde 1723 a 1725, por cobro de réditos de censos (hasta cuatro), por cuestiones de inquilinato en Granada y de aguas en Albolote, a pesar de lo cual

noventa y uno el total de las personas que formaban la comunidad, lo cual hace presumir que el total de aquéllos, incluídos probablemente algunos porcionistas o pensionistas, debía pasar de setenta.

No hizo perjuicio el número a la calidad de los mismos, pues entre los veinticuatro procedentes de la convocatoria de 1722, se hallaron don Bartolomé de Tablada y D. Cristóbal de Olaria, catedráticos de Instituta y Esfera en la Universidad de Granada, y el malagueño D. Eugenio Trevani, electo con honores de Capitán general para la presidencia de las Charcas (1).

Destacáronse más aún, los de 1724, pues contáronse entre ellos don Pedro Cano, Fiscal del Consejo Supremo de Ordenes, D. Gonzalo Enríquez, Consejero del de Castilla y el Obispo de Orihuela D. José de Rada, capellán de Fernando VI, al que asistió en su última enfermedad y muy afamado por sus grandes conocimientos.

***

Fué Rector en 1725 el P. Francisco de Lastres, que aún amplió considerablemente el número de plazas en la renovación del siguiente año, en que se cubrieron cincuenta y tres, una de ellas por D. Antonio de Angulo, que fué luego catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Granada (2).

Fué bastante menor, acaso por los muchos pleitos habidos en los años anteriores (3), el número de los admitidos en 1728, pues

hiciéronse en este mismo año compras de varias tierras en dicho pueblo y de la casería llamada del Duende.

También estuvo a punto de originar un pleito la actitud de un señor que pretendía haber contraído el Colegio anteriormente con su suegro D. Jacinto de la Peña, el compromiso de venderle en 20.000 ducados la mencionada vara de Alguacil mayor.

No debió por tanto desaprovecharse el privilegio obtenido en 1707 por el Colegio, para usar papel de pobres.

(1) Ingresaron también el granadino D. José Hurtado, teólogo de la Nunciatura y D. Esteban Mendoza, Abad de Alcalá la Real.

(2) Es también digno de mención D. Juan de Barrionuevo, que gozó de mucho crédito como abogado en Granada y Madrid y fué después Fiscal de la Audiencia de Aragón; y el granadino D. Pedro de Salazar (ingresado en 1724), maestro de Filosofía y Teología en la Compañía de Jesús, que murió en *gran opinión por sus virtudes*.

(3) Aparte del pleito con el segundo mayorazgo, de que después hablamos en el texto, y de los antes mencionados, en 1727, reprodujéronse los incidentes motivados por la propiedad de las aguas en Albolote, y el año siguiente dió lugar a otro pleito ejecutivo de falta de pago de los réditos de un censo perteneciente al Colegio.

En 1727, tal vez para rehuir pendencias de inquilinato, vendió aquél una casa que poseía en Granada, frente al Convento de San Agustín.

llegó sólo a veintidós, entre los cuales se hallaba D. Juan Ferrus, después catedrático de la Universidad de Granada.

En este año dejó al P. Lastres el Rectorado, sucediéndole el P. Clemente Ramos, que autorizó en 1730 la entrada de veintinueve colegiales, entre los cuales distinguiéronse luego D. Luis Corbera, como fundador en Baza, de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, y don Antonio Manso, que en la carrera de las Armas obtuvo el grado de Teniente General y el desempeño de la Capitanía general del Reino de Aragón.

Durante el año siguiente de 1731, aumentó el caudal del Colegio con la adjudicación de parte de los bienes del segundo mayorazgo, decretada en la sentencia de revista que, confirmando la de vista fechada en 1725, puso término al pleito largos años sostenido entre ambos mayorazgos, por haber pagado el primero réditos de censos correspondientes al segundo (1).

Subió otra vez el número de ingresados en 1732, pues fueron treinta y siete, sin que entre ellos ni entre los cuatro admitidos en 1731 y 1733, hubiese ninguno que llegara después a los puestos que los anteriores.

Al año siguiente, de 1733 (2), ocupó el Rectorado el P. José de Prado, que murió en Diciembre del mismo año, ocurriendo lo propio a su sucesor, el granadino P. José de Burgos, en Junio de 1734.

VII

No fué tan tranquilo como los anteriores el Rectorado del P. José Fontecha, que comenzó en dicho año, pues como a uno de los treinta y

(1) Tocaron al Colegio, que se encargó de pagar a alguno de los acreedores con él concurrentes, los cortijos llamados del Frágil, Veneroso, Salado Alto, Salado Bajo y el Rey, en Iznalloz, y las hazas del Barranco de los Lobos y pago de la Alcudia, en Montegicar.

En 1738, reclamó el entonces poseedor del segundo mayorazgo, D. Aurelio Palavecín (que había heredado a su padre D. Agustín), la devolución de parte de lo adjudicado; mas aquietóse mediante pago de cierta cantidad, que tuvo lugar en 1743.

En el orden económico hay que consignar también como correspondientes a esta época, una nueva adquisición de tierras en Acula (1729), y dos pleitos ejecutivos, en que fué actor el Colegio (1730 y 31).

(2) En este año compráronse tierras en Albolote y Santafé, gravadas las de este último punto con un censo que se redimió al año siguiente.

nueve colegiales admitidos durante el mismo (D. Sebastián Miguel Maldonado), se le despidiere, avisándole de ella en Diciembre, mientras se hallaba con licencia en casa de su padre, D. Tomás Maldonado, presentó éste (que no en balde era abogado y Consultor del Santo Oficio), una petición fechada en 22 de Abril de 1735, quejándose de la expulsión de su hijo.

Mas no se concretaba a esto, sino que también refería haber acontecido lo propio a otros nueve o diez colegiales, a muchos de los cuales se les habían irrogado graves perjuicios, como el de hallarse sueltos por la ciudad sin consentimiento de sus padres, residentes en otras poblaciones, por no habérseles querido admitir en otros Colegios a causa de la expulsión, con lo cual se verían imposibilitados de concluir sus carreras: parte, por haber adquirido malas costumbres en el tiempo que anduvieron libres, y otros por haberse ausentado ante el temor al castigo paterno, no siendo el menos acertado uno que había sentado plaza de soldado. Y todo, según el querellante, sin tener en cuenta la poca edad de los castigados, que precisamente entraron en el Colegio para que los corrigieran, siendo indispensables para el logro de esto, el trabajo y aplicación *de los Religiosos;* y, más aún, sin que él por su parte, hubiera obtenido remisión de la pena, a pesar de las muchas personas de categoría y de la *mayor graduación* que habían hecho oir su petición al Rector de San Pablo, P. Pedro de Céspedes, primeramente, y después al Provincial. Por todo lo cual, acudía al Consejo, para que *remediase los agravios* que se hacían a ambos Patronatos y Colegios, invocando en su apoyo la Cédula de 24 de Septiembre de 1676.

Invocaron, en cambio, el Provincial y el Patrono, en la información a que se les mandó acudir, la cédula posterior de 15 de Enero de 1695, refutando además el segundo en petición presentada poco después, los argumentos de Maldonado; para lo cual le bastaba con citar el precepto de las Constituciones, cuya observancia juraban al tomar la beca todos los colegiales, que obligaba a éstos a pasar por la expulsión sin preguntar los motivos. Añadía que lo dicho por Maldonado era inexacto y que habiendo sido inútiles los castigos impuestos a los díscolos para evitar el mal ejemplo, había parecido prudente advertir a los seis más significados, que renunciaran sus becas, al propio tiempo que se avisaba a todos los juristas que no volviesen al Colegio hasta San Lucas, fecha de la apertura de curso en la Universidad, por haberse estimado conveniente este retraso.

Refería también, que alguno de ellos aprovechó la advertencia, mas no así los demás, que conspiraban contra el Colegio y habían dirigido un memorial a la Ciudad, suponiendo que participaba del Patronato del

Colegio, en instancia de que gestionara su reingreso o preguntare en caso de no obtenerlo, la causa de la expulsión. Y no limitándose a esto, habían formado pandilla los dichos seis, incitando a otros a seguirles o exigiéndoles por fuerza, como hicieron con D. Antonio Navarrete, la cuota de contribución repartida entre todos para el sostenimiento del pleito; actitud que, según el peticionario, no sólo era contraria a las Constituciones y reposo del Colegio, sino que interesaba a la *salud pública y al bien común;* siendo además irreverente acudir a la Ciudad, estando el asunto en el Consejo, a quien se pedía finalmente advirtiese al Presidente de la Chancillería que expulsara de Granada a los revoltosos.

No desmayaron éstos, pues el mismo día que la anterior petición (23 de Septiembre), se presentó otra en nombre de algunos colegiales ingresados en 1732, quienes decían en ella que a pesar de haber cumplido todo lo dispuesto en las Constituciones, habían sido víctimas de muchas vejaciones por parte del Provincial y Patrono, habiéndose dado el caso de despedir sin causa a diez y siete compañeros suyos, *sin que poder humano hubiese bastado a reducirles a que los volviesen a admitir*, y si habían transigido con alguno había sido humillándolo al imponerle castigo.

Decían asimismo, aparte de otras consideraciones análogas a las de Maldonado, que ni la mitad de los ingresados en el Colegio concluían la carrera, habiendo curso en que no quedó ninguno, y que eran compelidos a observar costumbres nuevas entre las cuales figuraba también la elevación a siete del número de jesuítas que no debían exceder de cuatro, habiendo sustituído además los criados por pretendientes de sotana, de quienes por no poder pagarles, estaban mal asistidos; todo, con el fin de que se aburrieran y abandonaran voluntariamente el Colegio. Aún relacionaban más nimios detalles de régimen interior y concluían pidiendo al Consejo pusiera coto a los abusos que creían ver en lo expuesto (1).

En vista de esto y de lo dicho por el Fiscal, se dispuso por el Consejo que con toda reserva informase el Presidente de la Audiencia, y habiendo dado el Fiscal cierta respuesta, posterior a este informe, se presentó otra petición (en 24 de Septiembre) por Miguel Puertas Barreda, en nombre de la Ciudad, diciendo que ésta tenía interés en la reintegración

(1) Curiosas en este género de detalles son las cartas cruzadas entre el jesuíta P. Bartolomé del Valle y D. Tomás Maldonado, pidiendo este la devolución de los utensilios de su hijo y del sobrante que resultase de los cuarenta escudos entregados por adelantado en pago de la mitad de los alimentos, por haber de descontarse los días que éste pasó fuera del Colegio. A lo que asentía el P. Bartolomé, pudiendo donosamente se incluyeran en la rebaja los dos días en que el expulsado sufrió encierro, en los cuales no dejaría de ahorrar algo al Colegio, *por lo que se acortan los víveres semejantes días a los reclusos.*

al Colegio de D. Sebastián Maldonado, por los graves perjuicios (los mismos ya reseñados) que acarrearía la continuación por parte del Patrono de la perniciosa costumbre de despedir los colegiales a su arbitrio; a la cual se unía la de conceder becas a forasteros y aun a extranjeros, dando lugar a que, de ser aquéllos expulsados, quedasen ociosos en la Ciudad, expuestos a los graves inconvenientes por tal situación engendrados de ordinario.

Deciase también, que no era verosímil que tantos sujetos hubiesen dado motivos a un mismo tiempo, para ser expulsados y que no había sido posible conocer los de Maldonado.

Dió término el Consejo a tan enojoso asunto, mandando cumplir íntegramente la Cédula de 15 de Enero de 1695 y la provisión de 19 de Febrero siguiente, con ratificación de las expulsiones y advertencia de que los colegiales observaren siempre puntualmente lo jurado al ingresar y todas las Constituciones, reglas, órdenes y mandatos de la Compañía hasta la última visita hecha el año anterior por el Provincial Jerónimo de Ariza, sujetándose a sus penas, sin que sobre esto se le admitiere *a la Ciudad ni a otra persona alguna recurso alguno ahora ni en adelante, absteniéndose la Ciudad de entrometerse en las materias del gobierno del Colegio.*

Expresóse todo esto en auto de 14 de Enero de 1736, gracias al cual pudo procederse tranquilamente, sin temor de nuevos conflictos de disciplina, a la renovación acostumbrada, con el ingreso en el mismo año de treinta y tres colegiales, entre los cuales descolló más tarde don Esteban Tristán, como Obispo de Nicaragua, Yucatán y Guadalajara.

***

El año siguiente de 1637, sólo se señaló por una pequeña compra de tierras (1) y por el comienzo en 2 de Septiembre del Rectorado del P. Lope Luis Altamirano, a quien sustituyó el P. Francisco de Montes en 18 de Noviembre de 1738, año que presenció el ingreso entre veintisiete nuevos colegiales de D. Antonio Caballero y Góngora, electo para el Obispado de Chiapa y que ocupó después el de Yucatán y el Arzobispado de Santa Fe de Bogotá, con el gobierno y mando de Capitán general en dicho reino que dejó finalmente para venir en España a ser Obispo de Córdoba.

Acaso temiendo nuevos intentos de intrusión, que de repetirse pudieran reducir el Colegio a la situación creada al de Santiago por hechos análogos, en los años precedentes al de su clausura, elevaron los jesuítas

(1) En Albolote, pueblo en que tuvo el año siguiente un nuevo incidente por cuestión de aguas el Colegio.

al Pontífice en 1739 un memorial redactado en italiano, para que concediese independencia al Colegio, que se encontraba sin ninguna, eximiéndole para ello totatmente de las visitas del Ordinario (1); pudiendo servir de modelo las concesiones hechas a otros establecimientos análogos, particularmente la contenida en la bula que dirigió Gregorio XIII al Colegio de la Asunción de Córdoba.

Ninguna otra novedad ofrece este Rectorado, salvo el ingreso en 1740 de treinta y dos colegiales, número igualado en 1742 (2), fecha en que lo efectuaron D. Bartolomé Bruna, más adelante Consejero de Hacienda en el Real de Castilla, y el granadino D. Manuel Ferrer, que llegó a ocupar las Sillas episcopales de Zamora y Málaga, habiendo sido antes Arzobispo titular de Edessa.

***

En 16 de Septiembre de 1743, posesionóse del Rectorado el Padre Vicente de Morales, que renovó por dos veces el personal del Colegio (3), siendo el más notable incidente ocurrido bajo su gobierno (4), el comienzo de un nuevo y más ruidoso pleito con el Sacro-Monte.

Originólo un acto de Conclusiones sabatinas de Filosofía celebrado

(1) Alegábase la *singolare disciplina e educatione de costumi* y el común y conocido provecho obtenido en los estudios por el Colegio, al que se llamaba *conspicuo e nobile seminario*.

Sólo hemos encontrado referente a este memorial, la carta dirigida el mismo año al Arzobispo de Granada por un cardenal, a quien encargaba el Pontífice se informase acerca de lo pedido.

(2) En este año acordó el Consejo ampliar a todos los colegios y casas de la Compañía, y por tanto al colegio de San Bartolomé y Santiago, el privilegio concedido en 1737 al de Huete y algunos más, declarando exentos de Quintas y levas a los criados y mozos asalariados de su labor.

(3) Con treinta y seis colegiales en 1744 y treinta y nueve en 1746, figurando entre éstos D. Juan Carbonel, Rector de la Universidad de Granada.

Don José de Eulate, único ingresado en 1745, fué después del Consejo de Hacienda, con honores y antigüedad en el de Castilla.

Por estos mismos años debió estudiar en el Colegio D. Juan Díaz de la Guerra, futuro obispo de Mallorca, trasladado a Sigüenza en 1777, pues nació (en Jerez de la Frontera) en 1727, sin que sea posible dar la fecha exacta de su ingreso, por no constar su nombre en el libro de Colegiales, acaso por ser porcionista; constando, sin embargo, por otros datos bastante seguros que fué alumno del Colegio, en el que además ejerció durante cuatro años el cargo de Presidente de Cánones y Leyes.

(4) Por estos años tuvo el Colegio dos choques con la autoridad; uno motivado por el embargo que hicieron (1743) las Justicias de Iznalloz y Montefrío en bienes de la propiedad de aquél, y otro (1746) con el corregidor de Granada, marqués de Campo Verde también por embargo, que practicó la Ronda de Millones en el Cortijo de los Vados.

en la Universidad el 23 de Enero de 1745, durante el cual, cuando esperaba argüir un colegial de Santiago, se le antepuso invitado por el Doctor que presidía en ausencia del Rector (1), el designado por el Sacro-Monte.

Protestó el más antiguo de los de Santiago, mas lo aquietó el Vicerrector, diciéndole que, sin perjuicio de su parte, dejara proseguir al disertante.

Procuraron después los del Sacro-Monte obtener una resolución favorable del Claustro que los asegurase en lo sucesivo; y aunque sus contrarios lograron un auto del Provisor, que en vista de dos Reales Cédulas exhibidas, ordenó se mantuviese al Colegio de Santiago en la tranquila posesión de su acostumbrado lugar, no hubo tiempo de notificarlo al Claustro de treinta de Enero, al cual asistieron sólo veintidós vocales bastantes de ellos unidos al Sacro-Monte con vínculos de afecto o dependencia, pues se tuvo cuidado de citar a todos los que en tales condiciones se hallaban, muy al contrario de lo hecho con los amigos de Santiago, a quienes no se notificó en forma la convocatoria del Claustro. Oyó éste el informe del Maestro de ceremonias, y los bedeles (los cuales se retractaron más tarde de lo entonces dicho) y de conformidad, dió preferencia de argumento al Colegio del Sacro-Monte.

Usóla éste en las Conclusiones (2) celebradas aquella misma tarde, dando lugar a que protestaran los alumnos de Santiago y se retirasen del local a continuación (3).

Nació de estos hechos un pleito, del que entendió D. Juan Lerín y Bracamonte, Oidor de la Chancillería y Juez visitador de la Universidad imperial y demás Colegios reales, el cual dictó sentencia en 15 de Marzo de 1748, declarando nulo el referido Claustro y que el Colegio del Sacro-Monte no había probado sus pretensiones, manteniendo por

(1) Los de Santiago creían que todo había sido preparado de antemano, y que el principal instigador confiaba halagar así al Cabildo del Sacro Monte que pronto había de votar una de sus canongías vacantes.

(2) Entre los alumnos de Santiago asistían sólo a conclusiones en la Universidad los cursantes de Cánones y Leyes, pues los de Teología y Filosofía concurrían a las del Colegio de San Pablo.

(3) Muchos años antes, en 1672, otras conclusiones sabatinas que sostuvo el colegial de Santiago D. Luis de Luque, dieron lugar a contienda análoga con el Colegio de San Miguel; pues, como aquél lo propusiera al de Santiago al formular la arenga o vocativo, en otras conclusiones posteriores, siendo disertante un colegial de San Miguel no mencionó en su arenga al de Santiago, y al día siguiente se trabaron en riña ambos bandos de colegiales, resultando heridos varios de ellos.

El Claustro, para evitar conflictos semejantes, dispuso que ninguno de los dos Colegios usare vocativo o arenga, mas la Chancillería revocó este acuerdo y dispuso que cuando fuere acostumbrado emplearlos tuviera preferencia el de San Miguel.

tanto al de Santiago en la quieta y pacífica posesión del derecho ostentado siempre por sus colegiales de argüir primeramente, conforme a la preferencia de asiento que también tenían.

***

Dictóse esta sentencia siendo Rector el P. José Márquez (posesionado en 16 de Septiembre de 1747), que recibió pocos meses después a cincuenta y un nuevos colegiales, número hasta entonces no conocido en el Colegio, siendo dos de ellos el granadino D. Antonio Martínez de la Plaza, futuro Obispo de Canarias y de Cádiz, y D. Pedro Quevedo, que lo fué de Orense y renunció tres veces el Arzobispado de Sevilla, recibiendo en 1814 la púrpura cardenalicia, después de haber sido durante los primeros años de la Guerra de la Independencia, Regente del Reino, cargo que renunció a causa de sus famosas luchas con los constitucionales de Cádiz (1).

Durante el siguiente entró en una nueva fase el pleito del Sacro-Monte, por haber apelado éste al Consejo, el cual dispuso se abriese un nuevo plazo probatorio de veinte días, confirmando y mandando cumplir mientras tanto la sentencia apelada. Acudió a la probanza el Sacro-Monte con larga información testifical y después de alegar ambas partes (2) se encargó al mismo Juez visitador que siguiera procediendo hasta la terminación del asunto, quedando éste al fin en estado de sentencia.

(1) El mismo año ingresaron también D. José Quevedo (hermano probablemente de D. Pedro, pues era como él de Jerez de los Caballeros), que fué Inquisidor Fiscal de la Suprema; D. Rafael Antúnez, Consejero del Supremo de Indias, y D. José Trevaní, catedrático de Código en esta Universidad. Tres compañeros de éstos fueron después capitanes de Navío y otro Jefe de escuadra, siendo bastantes a partir de este año los que pasaron de los estudios comenzados en el Colegio a la Marina y al Ejército de tierra.

En este mismo año tuvo lugar la concesión por Benedicto XIV de ciertos privilegios a la Capilla del Colegio y en el orden económico una nueva redención de censo.

(2) Alegó por el colegio de San Bartolomé y Santiago su ex alumno (ingresado en 1740) D. Francisco Juan de Loyo, Presidente entonces de Leyes en el mismo, regente de las Cátedras de Instituta y Códigos y ex opositor a la de Prima de Leyes en la Universidad.

El año siguiente se publicó sin firma en Madrid, por otro ex colegial (contemporáneo del anterior) un folleto en forma de alegato forense, haciendo un entusiasta panegírico del Colegio y de sus derechos una habilísima defensa en que resplandecen al par, que rigurosa dialéctica, finísima ironía y noble elocuencia, cuyo recurso final es la invocación de la carta (1720) en que el cardenal Belluga, agradeciendo la gratulatoria del Colegio por su elevación al Cardenalato, se mostraba reconocidísimo a la educación en él recibida.

Era costumbre de los Rectores enviar a los hijos ilustres del Colegio cartas de felicitación que solían ser contestadas en forma análoga a la del insigne Cardenal.

Y en él debió quedar perpetuamente, pues el único dato posterior que hemos encontrado son cartas de 1752 y 1753, de las cuales se desprende que aún no había finalizado.

***

Ocupaba el Rectorado el P. Juan de Blancas, desde 1.º de Noviembre de 1750, año en que ingresó con otros treinta y tres D. Francisco de Vera, Deán y Provisor y Vicario capitular del Arzobispado de Granada.

Elevóse otra vez a cincuenta y uno el número de admitidos en 1752, figurando entre ellos D. Melchor Nacot, Consejero y Camarista de Indias, y entre los dos de 1753, D. Gutierre Joaquín de Baca, miembro del Consejo de Castilla y de la Suprema (1).

Parece, sin embargo, que por este tiempo empezó a ser menos próspera la situación económica del Colegio, puesto que en 1750, por indicación del Provincial P. Martín García, subióse la pensión pagada por alimentos en el mismo, desde 80 hasta 100 ducados, aunque no debió mantenerse constantemente este último tipo, pues así se infiere de una carta de Septiembre de 1752, en que dice hacerse solamente la gracia en aquel medio año de no subir los alimentos; lo cual no era poco en *vista de los atrasos* del Colegio. El cual, sin embargo, había contribuído en 1751 con 2.204 reales al reparto hecho por el Provincial entre las Casas y Colegios de la Compañía, para el alivio de algunos otros, imponiendo un censo (del que al de San Bartolomé y Santiago tocaba ser deudor por aquella cantidad) en favor de la futura fundación de Constantina.

Repitióse el reparto, tocando al Colegio 2.270 reales, con mucho apremio y conminación para el caso de morosidad, en 1554, siendo Rector (desde 1.º de Mayo) el P. Manuel Sarrate, que recibió en el mismo año cincuenta y ocho colegiales (2) y cuarenta y seis más en 1756, entre éstos a D. Diego Villodres, catedrático de Cánones en esta Universidad, don Antonio Messía y de la Cerda, capitán de Navío primero y después brigadier y Jefe de Granada y el guipuzcoano D. Agustín de Ayesterán, que acabó su brillante carrera en la Silla episcopal de Córdoba.

(1) En 1751 había ingresado también uno sólo, el bonaerense D. Bernardino Altolaguirre, después Gobernador en Indias. De una declaración de bienes hecha en 1752 de orden del Provisor por el dicho Rector Juan de Blancas resulta que el total de colegiales era entonces de 48, asistidos por diez mozos y bajo la dirección de nueve religiosos.

(2) Contáronse entre ellos el madrileño D. Gabriel de Olmeda, marqués de los Llanos, más tarde mayordomo de Palacio, D. Simón Rodríguez vicerrector del Colegio después de su reapertura y dignidad en las Catedrales del Cuzco y Arequipa y D. Diego Martínez, Presidente de la Audiencia de Guadalajara en América.

No continuaba en este año siendo próspera la vida económica del Colegio, a juzgar por una carta del P. Francisco Velasco a un su amigo de Guadix; háblase en ella del embarazo que causaban las muchas deudas contraídas y también de la crisis de personal, motivada por enfermedad de varios religiosos y la muy grave del Rector, que obligó al P. Pineda a encargarse del gobierno interinamente.

***

No parece, sin embargo, que hubiera cambio de Rector en los dos años siguientes (1) hasta el día 8 de Febrero de 1758, en que tomó posesión el P. José de Vargas, sin que ocurriera nada digno de mención, aparte del ingreso de colegiales (2) hasta el 14 de Diciembre de 1759, en que le sustituyó el P. Alvaro Vigil.

Relacionada con los apuros económicos del Colegio, es probable que se hallara la reducción de los alumnos, ingresados en 1760, pues sólo fueron veintiseis (3), y motivaron aquéllos, desde luego, la nueva elevación de la pensión alimenticia de los colegiales *porcionistas*, la cual se fijó otra vez en 100 ducados, incluso para los antiguos. Hízose para éstos, la única excepción de conceder a quienes lo merecieran por su comportamiento, atendida además su pobreza, una cuarta parte de dicha pensión, como beca; pues estimábase dicha subida el único medio, dado el encarecimiento de las subsistencias, para poder atender desahogadamente al sostenimiento de los colegiales, de los cuales cuarenta y cuatro disfrutaban beca de gracia, (aunque sólo eran veintiocho las obligatorias) y para enjugar el atraso de más de cien mil reales que había

(1) En 1756 tuvo lugar la concesión de indulgencias por el obispo de Málaga a varias imágenes colocadas en distintos sitios del Colegio.

También hay que consignar, en el orden económico, las compras hechas en 1755 (en Acula) y 1756 (el cortijo llamado de D.ª Gabriela) por el Administrador P. José de Vega, (según yá hemos dicho la Administración era distinta del Rectorado) y la donación (1756) a favor del Colegio de tierras próximas al Cortijo del Rao. Continuaban al propio tiempo (1754 y 1757) los incidentes promovidos por cuestiones de aguas en Albolote, y desde 1751, los relacionados con diferentes creditos a favor del Colegio, el cual figuró también (1758), en un concuso de acreedores como poseedor de cierto censo.

(2) Cuarenta y nueve en 1758 y cuatro en 1759, figurando entre aquéllos D. Manuel Aguilar, futuro Brigadier y Gobernador de Fuenterrabía, y D. Francisco Rivera Salvago, Vicerrector del Colegio después de la reapertura. En 1761 ingresó otro.

(3) Entre ellos D. Francisco Sanz, años más tarde Gobernador del Potosí y Consejero honorario de Indias y Superintendente de Minas, Cuño y Banco de San Carlos.

obligado a disponer el año anterior de los 500 ducados de la dote del Patronato de Rivera (1).

Esta medida, por sí o en unión de alguna otra circunstancia (2) alivió probablemente la situación, pues de la certificación dada por el mismo P. Vigil en 1764, resultó que según las cuentas de la última visita (Noviembre de 1762), sostenía el Colegio cuarenta y nueve becas, a más de siete jesuítas y nueve o diez sirvientes y porcionistas hasta completar el número de cien colegiales (3).

Ingresaron con otros cuarenta y uno en 1762, el futuro Consejero de Ordenes D. Gaspar de Lerín, granadino; D. Rafael Valdés, que llegó a ser Teniente General, y el canario D. Pedro Estévez, que fué en el Colegio Presidente de Cánones, en la época de reapertura, y promovido después al Obispado de Yucatán.

Otros cuarenta y cinco hicieron su ingreso en 1764 (4), año en que ocupó el Rectorado (15 de Agosto) (5) el P. Tomás Fasón, que presenció durante el siguiente la fusión de los dos mayorazgos de Veneroso, pues en 10 de Diciembre de 1765 se adjudicaron al Colegio los mermados bienes del segundo, por haber muerto (en Granada, 9 de Noviembre) su último poseedor el presbítero D. Aurelio Palavecín (6).

Autorizó la entrada de los cuarenta y dos colegiales últimos (7) el P. Pedro de Saravia, figurando entre aquéllos D. Francisco Antonio de Porras, Rector del Colegio no muchos años más tarde.

(1) Fueron del parecer del Rector, a quien el Provincial consultó acerca de la subida, otros cinco padres que con él suscribieron la consulta.

Decíase en ello a más de lo arriba expuesto, que en lo antiguo se pagaban 80 ducados y 12 fanegas de trigo.

(2) Acaso la sentencia recaída en 1761 en el pleito sobre el cobro de los réditos del censo impuesto sobre el Pósito, pues en ella se mandó a la ciudad que los pagara al colegio.

(3) La renta libre con que se mantenían estas becas resultó ser entonces de 39.565 reales; mas la duda que ocasionaron los empeños del Colegio dió lugar a nueva comprobación en 1765, resultando de ella 29.955 solamente.

Cuatro años después, al tiempo de la expulsión de los jesuítas, las becas eran cuarenta y seis.

(4) Entre ellos estaban el granadino D. José Sánchez del Aguila, nombrado por el Rey Presidente de la Academia de Derecho Indico; D. Juan Coronado, muerto en *grande opinión*, siendo monje cartujo; D. Dionisio Ascaro, muerto también *en buena opinión* de edad de 22 años, en el oratorio de San Felipe Neri, y el sevillano D. José Chacón, Brigadier de Marina.

(5) En este mismo año se concedió al Colegio derecho a dos arrobas de nieve de la Sierra en cada día del verano.

(6) Habían entrado otros seis en 1765.

(7) Con este motivo agregó al Colegio a los bienes que ya poseía de dicho mayorazgo (del cual se habían perdido muchos censos) los cortijos llamados Fuente

En Marzo de 1767 aumentóse con nuevas compras (1) el caudal del Colegio y al siguiente mes procediase a la clausura de éste, a causa del inicuo extrañamiento de sus celosos directores, de los cuales sólo quedó en Granada por poco tiempo el administrador P. José Vega, para rendir cuentas, que dió cumplidas en el monasterio de San Jerónimo, ante el Corregidor Intendente D. Ignacio Bermúdez de Castro, en el día último del mes siguiente al de la expulsión.

Como consecuencia de ésta, en 24 de Abril se publicó una pragmática, declarando radicado en la Corona el Patronato fundado por D. Diego de Rivera y D. Bartolomé de Veneroso.

F. Martínez Cumbreras.

del Espino, Dentales, Venerosillo y Carchalejo y bastantes hazas sueltas (entre ellas las llamadas de los Llanos); todo ello en término de Montegicar.

En el mismo año de 1765, tenía el Colegio otros varios pleitos en el Consejo, entre ellos uno con los frailes de Belén que habían apelado y a quienes trataba de apremiar. También se apartó por entonces el Colegio de un pleito que seguía con la Ciudad sobre vecindades de Montegicar.

(1) Hechas por el P. José de Vega en las cercanías del cortijo de los Vados, a